

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, JUEVES Y SÁBADOS.

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año..... 17'50 ptas.
Seis meses..... 9'10 »
Tres id..... 4'90 »
Números sueltos, 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.— (Art. 1.º del Código civil).— Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.— (Real orden de 6 de Abril de 1839).— Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.— Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año..... 20 ptas.
Seis meses..... 10'65 »
Tres id..... 6 »
Pago adelantado.

Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso XIII y la Reina D.^a Victoria Eugenia (q. D. g.), continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la Gaceta núm. 74.)

Gobierno Civil

Circular.

Encargo a los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Cuerpo de Vigilancia y demás agentes de mi autoridad procedan a la busca y detención del joven Adolfo Llopis y López, estudiante, de 17 años, alto, grueso, afeitado, moreno, pelo oscuro pronunciado defectuoso, algo tartamudo; viste traje color café oscuro, sombrero hongo, capa con embozos encarnados y ropa interior marcada con las letras A. Ll., suponiéndose le acompañen otros dos jóvenes, y, caso de ser habido el Adolfo, le pondrán a mi disposición.

Bugos 18 de Marzo de 1907.

EL GOBERNADOR,
José María Caballero.

Circulares.

Declaradas por Real orden de 10 de Febrero último nulas las elecciones municipales celebradas en el Ayuntamiento de Valle de Tobalina en 27 de Mayo de 1906, en uso de las facultades que me confiere el art. 59 de la ley orgánica Provincial, en su párrafo 2.º, y a fin de cumplimentar lo dispuesto en el art. 45 de la Municipal; he acordado convocar a nueva elección para la renovación bienal del citado Ayuntamiento, la cual se verificará el domingo día 7 de Abril próximo, debiendo tener lugar la designación de Interventores el domingo anterior día 31 del actual y el escrutinio general el jueves 11 del expresado Abril; observándose, tanto en la votación como en el escrutinio, el procedimiento publicado en el Boletín oficial de esta provincia, núm. 170, correspondiente al día 28 de Octubre del precitado año de 1905.

Lo que se hace público a los efectos procedentes.

Burgos 20 de Marzo de 1907.

EL GOBERNADOR,
José María Caballero.

Declaradas por Real orden nulas las elecciones de Concejales verificadas en los dos distritos del Ayuntamiento de Sargentos de la Lora en 12 de Noviembre de 1905, en uso de las facultades que me confiere el art. 59 de la ley orgánica Provincial, en su párrafo 2.º, y a fin de cumplimentar lo dispuesto en el art. 45 de la Municipal; he acordado convocar a nueva elección para la renovación bienal del referido Ayuntamiento, la cual se celebrará el domingo 7 de Abril próximo, debiendo tener lugar la designación de Interventores el domingo anterior día 31 del actual y el escrutinio general el jueves 11 del expresado Abril; observándose, tanto en la votación como en el escrutinio, el procedimiento publicado en el Boletín oficial de esta provincia, núm. 170, correspondiente al día 28 de Octubre del precitado año de 1905.

Lo que se hace público a los efectos procedentes.

Burgos 20 de Marzo de 1907.

EL GOBERNADOR,
José María Caballero.

Convertido en definitivo por ministerio de la ley el acuerdo de esta Comisión provincial por el que declaró nulas las elecciones municipales verificadas en el Ayuntamiento de Valles el 12 de Noviembre de 1905, en uso de las facultades que me confiere el art. 59 de la ley

orgánica Provincial, en su párrafo 2.º, y a fin de cumplimentar lo dispuesto en el art. 45 de la Municipal; he acordado convocar a nueva elección para la renovación bienal del mencionado Ayuntamiento, la cual se celebrará el domingo día 7 del próximo Abril, debiendo tener lugar la designación de Interventores el domingo anterior día 31 del actual y el escrutinio general el jueves 11 del citado Abril; observándose, tanto en la votación como en el escrutinio, el procedimiento publicado en el Boletín oficial de esta provincia, núm. 170, correspondiente al día 28 de Octubre del precitado año de 1905.

Lo que se hace público a los efectos procedentes.

Burgos 20 de Marzo de 1907.

EL GOBERNADOR,
José María Caballero.

Declaradas por Real orden nulas las elecciones de Concejales, verificadas en Tordomar en 12 de Noviembre de 1905, en uso de las facultades que me confiere el art. 59 de la ley orgánica Provincial, en su párrafo 2.º, y a fin de cumplimentar lo dispuesto en el art. 45 de la Municipal; he acordado convocar a nueva elección para la renovación bienal del citado Ayuntamiento, la cual se celebrará el domingo día 7 de Abril próximo, debiendo tener lugar la designación de Interventores el domingo anterior día 31 del actual y el escrutinio general el jueves 11 del expresado Abril, observándose, tanto en la votación como en el escrutinio, el procedimiento publicado en el Boletín oficial de esta provincia, núm. 170, correspondiente al día 28 de Octubre del precitado año de 1905.

Lo que se hace público a los efectos procedentes.

Burgos 20 de Marzo de 1907.

EL GOBERNADOR,
José María Caballero.

Convertido en definitivo por Ministerio de la ley el acuerdo apelado de esta Comisión provincial que declaró nulas las elecciones municipales celebradas en los dos distritos del Ayuntamiento de Castriello de la Reina en 12 de Noviembre de 1905, en uso de las facultades que me confiere el art. 59 de la ley orgánica Provincial, en su párrafo 2.º, y a fin de cumplimentar lo dispuesto en el art. 45 de la Municipal; he acordado convocar a nueva elección para la renovación bienal del mencionado Ayuntamiento, la cual se verificará el domingo día 7 de Abril próximo, debiendo tener lugar la designación de Interventores el domingo anterior día 31 del actual y el escrutinio general el jueves 11 del citado Abril; observándose, tanto en la votación como en el escrutinio, el procedimiento publicado en el Boletín oficial de esta provincia, número 170, correspondiente al día 28 de Octubre del precitado año de 1905.

Lo que se hace público a los efectos procedentes.

Burgos 20 de Marzo de 1907.

EL GOBERNADOR,
José María Caballero.

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL

Datos referentes a las elecciones de Diputados provinciales verificadas el día 10 del actual, que se han recibido en esta Junta y que se publican en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 35 del Real decreto de adaptación de 5 de Noviembre de 1890.

Distrito electoral de Lerma-Salas.

CANDIDATOS	Votos obtenidos.
<i>Arauzo de Miel.</i>	
D. Antonino Zumárraga.....	125
D. Félix Cecilia.....	112

Arauzo de Miel.

D. Antonino Zumárraga..... 125
D. Félix Cecilia..... 112

Villangomez.

D. Bernardino Arroyo.....	88
D. Bruno Revilla.....	85
D. Antonino Zumárraga.....	78
D. Félix Cecilia.....	49
D. Gregorio Marrón.....	16
D. Casimiro González.....	5

Arauzo de Salce.

D. Antonino Zumárraga.....	116
D. Bruno Revilla.....	104
D. Bernardino Arroyo.....	88
D. Félix Cecilia.....	36
D. Gregorio Marrón.....	30
D. Casimiro González.....	20

Cabezón de la Sierra.

D. Antonino Zumárraga.....	40
D. Félix Cecilia.....	40
D. Bruno Revilla.....	36
D. Bernardino Arroyo.....	26
D. Gregorio Marrón.....	24
D. Casimiro González.....	24

Contreras.

D. Antonino Zumárraga.....	81
D. Bernardino Arroyo.....	75
D. Bruno Revilla.....	63
D. Gregorio Marrón.....	55
D. Félix Cecilia.....	47
D. Casimiro González.....	36

La Gallega.

D. Antonino Zumárraga.....	70
D. Bruno Revilla.....	67
D. Bernardino Arroyo.....	54
D. Félix Cecilia.....	36
D. Gregorio Marrón.....	22
D. Casimiro González.....	18

Mamolar.

D. Antonino Zumárraga.....	55
D. Bruno Revilla.....	46
D. Félix Cecilia.....	46
D. Bernardino Arroyo.....	20
D. Casimiro González.....	15
D. Gregorio Marrón.....	6

Monterrubio.

D. Antonino Zumárraga.....	38
D. Félix Cecilia.....	33
D. Bruno Revilla.....	26
D. Bernardino Arroyo.....	18
D. Casimiro González.....	12
D. Gregorio Marrón.....	11

Neila.

D. Antonino Zumárraga.....	100
D. Bruno Revilla.....	90
D. Félix Cecilia.....	90
D. Bernardino Arroyo.....	30
D. Casimiro González.....	6
D. Gregorio Marrón.....	1

Santo Domingo de Silos.—Sección de la Villa.

D. Antonino Zumárraga.....	68
D. Bruno Revilla.....	59
D. Félix Cecilia.....	42
D. Casimiro González.....	35
D. Bernardino Arroyo.....	18
D. Gregorio Marrón.....	4

Idem.—Sección de las Aldeas.

D. Antonino Zumárraga.....	59
D. Bruno Revilla.....	58
D. Casimiro González.....	46
D. Félix Cecilia.....	37
D. Bernardino Arroyo.....	6

Tinieblas.

D. Casimiro González.....	47
D. Gregorio Marrón.....	47
D. Antonino Zumárraga.....	45
D. Félix Cecilia.....	37
D. Bruno Revilla.....	30
D. Bernardino Arroyo.....	20

Burgos 16 de Marzo de 1907.—El Presidente, Manuel Gutiérrez Ba- llesteros.

TESORERIA DE HACIENDA.

En las relaciones de deudores presentadas por los Recaudadores de las Zonas 3.^a de Burgos, Sedano, Belorado y Roa para la liquidación del primer trimestre del actual ejercicio, se ha dictado, con esta fecha, la providencia siguiente:

No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al primer trimestre del actual ejercicio los contribuyentes por territorial, industrial, canon por superficie de minas, carruajes de lujo, casinos é impuesto de utilidades del cuarto trimestre de 1906 en los dos periodos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el Boletín oficial y en la localidad respectiva, con arreglo á lo prevenido en el artículo 37 de la Instrucción para el servicio de la recaudación de contribuciones é impuestos del Estado y el procedimiento contra deudores á la Hacienda de 26 de Abril de 1900, quedan incursos en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas que determina el art. 50 de la mencionada Instrucción, en la inteligencia de que si en el término de tres dias no satisfacen el principal y recargo referidos se pasará al apremio de segundo grado.

Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria é incoar el procedimiento de apremio, entréguense los recibos relacionados á los Agentes ejecutivos de las Zonas respectivas, los cuales firmarán el recibí en las facturas que quedan en esta Tesorería.

Lo que se anuncia en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que determina el art. 51 de la mencionada Instrucción y para conocimiento de los contribuyentes á quienes pueda interesar.

Burgos 14 de Marzo de 1907.—El Tesorero de Hacienda, Antonio Lopez.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Solano.

Providencias Judiciales

Burgos.

D. Nicolás López y Ceballos, Escribano Actuario del Juzgado de primera instancia de esta ciudad y su partido,

Doy fe: Que en los autos de que se hará mención, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Burgos á ocho de Marzo de 1907, el Sr. D. Teótimo Lacalle y Gómez, Juez de primera instancia de este partido, habiendo visto estos autos ejecutivos promovidos por D. Alejandro Dominguez Carranza, mayor de edad, viudo, propietario y vecino de esta población, representado por el Procurador D. Nicolás Pérez de León y defendido por el Letrado D. Angel Pérez Diaz, con-

tra D. Pedro Ortega Gutiérrez, también mayor de edad, casado, industrial y vecino de Rabé de las Calzadas, y por su rebeldía los estrados del Tribunal, sobre pago de pesetas.

Parte dispositiva. — Fallo: que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra D. Pedro Ortega Gutiérrez para con el producto que se obtenga de la finca urbana que le ha sido embargada, hacer pago al demandante D. Alejandro Dominguez Carranza ó á su representante legítimo de las 683 pesetas 10 céntimos que le adeuda, intereses legales de esta suma desde la presentación de la demanda, y costas causadas y que se causen hasta su efectivo pago, las que se imponen al demandado en estos autos, y mediante la rebeldía del mismo, notifíquese esta resolución en la forma prevenida en el artículo 769 de la ley antes citada. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Teótimo Lacalle.

Publicación.—Dada y publicada fué la anterior sentencia por el señor D. Teótimo Lacalle Gómez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, estando celebrando audiencia pública en ella á 8 de Marzo de 1907, de que yo el Escribano doy fe.—Ante mí, Nicolás López.

Lo relacionado es conforme y lo inserto concuerda literalmente con su original á que me remito, caso necesario. Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, expido el presente, visado por el señor Juez y sellado con el de este Juzgado, en Burgos á 12 de Marzo de 1907.—Ante mí, Nicolás López.—V.º B.º—Teótimo Lacalle.

Tarragona.

Cédula.

De orden del Sr. D. Maximiano Bravo y Pérez, Juez de primera instancia de este partido, en méritos de expediente que de oficio se instruye por este Juzgado sobre prevención de abintestado de Don Cosme Garcia Lodoso, natural de Hormaza, provincia de Burgos, viudo, mayor de edad, empleado, vecino de esta capital, en la que falleció el dia 10 de Diciembre último, por la presente se llama á los que se crean con derecho á la herencia del referido D. Cosme Garcia Lodoso para que comparezcan y entablen las oportunas reclamaciones, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Tarragona 9 de Marzo de 1907.—El Escribano, Juan Grau.

Valmaseda.

Requisitoria.

D. Eduardo Fraile Reñones, Juez de instrucción del partido judicial de esta villa.

Por la presente, y como com-

prendido en el núm. 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se llama y busca al procesado José Ruiz López, cuyas señas y demás circunstancias se expresan á continuación, para que en el término de diez dias comparezca ante este Juzgado con el fin de ampliarle su declaración indagatoria en la causa que se le sigue, en unión de otros, sobre juegos prohibidos, bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde.

Al propio tiempo, y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades de la Nación para que procedan á la busca y captura del Ruiz, hijo de Tomás y Aniceta, natural de Pedrosa de Valdeporres, partido de Villarcayo, provincia de Burgos, de 36 años, casado, jornalero, y, si fuese habido, le conduzcan á la carcel de este partido á disposición de este Juzgado por hallarse acordada su prisión provisional.

Dada en Valmaseda á 12 de Marzo de 1907.—Eduardo Fraile.—Ante mí, Eusebio González.

Merindad de Valdeporres.

D. Norberto Ruiz Martinez, Juez municipal de este distrito,

Certifico: que en el juicio verbal de faltas celebrado en este Juzgado en virtud de denuncia presentada por D. Higinio López, vecino de Pedrosa, contra D. Natalio Trueba Laso y Doña Juana Lajoinie, por dedicarse á la cura de enfermos y proporcionarles medicamentos sin su correspondiente título, se ha dictado, con fecha de ayer, la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Sentencia.—En la Audiencia del Juzgado municipal de la Merindad de Valdeporres, á cuatro de Marzo de 1907, el Sr. D. Norberto Ruiz Martinez, Juez municipal de esta Merindad, habiendo visto las precedentes diligencias de juicio de faltas,

Fallo: Que debo condenar y condeno á la denunciada Juana Lajoinie á la multa de 125 pesetas que hará efectiva en papel de pagos al Estado, tan pronto como esta sentencia sea firme, y al pago de las costas, absolviendo á Natalio Trueba par no encontrarse contra él motivos de culpabilidad, si bien se le imponen diez pesetas de multa y otras diez á Juana Lajoinie por no haber comparecido, con arreglo á lo dispuesto en el art. 976 de la ley de Enjuiciamiento criminal. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Norberto Ruiz.

Y en virtud de ignorarse el paradero de los mencionados sujetos, en providencia de este dia he acordado publicar en el Boletín oficial de la provincia la anterior sentencia para que surta los efectos de

notificación á los mismos, apercibiéndoles que, una vez firme esta sentencia, hagan efectiva la multa y costas á que han sido condenados, pues en otro caso les causará el perjuicio consiguiente.

Merindad de Valdeporres á 5 de Marzo de 1907.—El Juez municipal, Norberto Ruiz. — Por su mandado, El Secretario, Hermenegildo Ruiz.

Requisitoria.

D. Alfredo Cifrian Lastra, primer Teniente Ayudante del Regimiento Lanceros de España, 7.º de Caballería, y Juez instructor del expediente que de orden del señor Coronel de este Regimiento se instruye contra el soldado Antonio Hernando Mingo por la falta de no haberse presentado á concentración en la Caja de Miranda de Ebro.

Por la presente se llama, cita y emplaza al referido soldado, natural de Pradoluengo (Burgos), hijo de Cándido y Aurea, de 21 años de edad, de oficio tejedor, de estado soltero, su estatura un metro 640 milímetros y sabe leer y escribir, cuyo individuo no se presentó á concentración en la Caja de Miranda de Ebro, para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la fecha de la presente requisitoria, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el Cuartel que ocupa el antedicho Regimiento, para responder de los cargos que le resulten en el expediente que se le instruye, bajo apercibimiento que de no comparecer en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades, así civiles como militares y de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca y captura del referido soldado, y, caso de ser habido, será conducido con las seguridades convenientes á este Juzgado y á mi disposición, por tenerlo así acordado en diligencia de este día.

Burgos 13 de Marzo de 1907.—Alfredo Cifrian.

Anuncios Oficiales

Batallón 2.ª Reserva de Burgos, número 82.

Circular.

Siendo de imprescindible necesidad el conocer la actual residencia de los individuos de tropa que componen este Batallón, con el fin de hacer las anotaciones correspondientes en el expediente personal de cada individuo, según está prevenido, se ruega á los Sres. Alcaldes de los Ayuntamientos pertenecientes á los partidos de Aranda, Burgos, Castrogeriz, Lerma, Roa y Salas de los Infantes remitan, en

todo lo que resta de mes, una relación nominal de los individuos que, perteneciendo á los reemplazos de 1895, 1896, 1897, 1898 y 1899 inclusivos, hayan servido en Cuerpo activo en el arma de Infantería, expresando en ella los que se hallan presentes, los que hayan fallecido y los que se encuentren ausentes; de los fallecidos se dará cuenta de oficio, y de los ausentes se hará constar dónde se hallan, cuyo dato podrán facilitar las respectivas familias.

Burgos 16 de Marzo de 1907.—El Comandante, Jefe, José de la Garmilla.

Alcaldía de Cubillo del Campo.

No habiendo comparecido el mozo Marcelino Cuñado Gonzalez, hijo de Vicente y de Alejandra, número 1.º del sorteo de 1905, al acto de la clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento, no obstante haber sido citado al efecto en debida forma con arreglo á la ley, se ha instruido el oportuno expediente con sujeción á las disposiciones de los arts. 105 y siguientes de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazos; y por sus resultados le ha declarado prófugo esta Corporación con la condena consiguiente de gastos á tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto, se llama, cita y emplaza para que concurra y comparezca inmediatamente ante mi autoridad á fin de ser remitido á disposición de la Comisión mixta, apercibido de ser tratado en caso contrario con todo el rigor de la ley; y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las autoridades y sus agentes se sirvan procurar la busca, captura y remisión á esta Alcaldía del mencionado prófugo ó su presentación á disposición de la Comisión provincial.

Señas de dicho mozo: corto de talla, delgado y un poco pálido; viste traje de pana claro y es de oficio guarnicionero.

Cubillo del Campo 11 de Marzo de 1907.—El Alcalde, Domingo del Amo.

Igual citación hace el Alcalde de Vadocondes respecto del mozo Lucio Domingo Garcia, hijo de Sinfrososo y Juana.

Alcaldía de Arroya.

No habiéndose presentado al acto de la clasificación y declaración de soldados el mozo núm. 2 del sorteo del actual reemplazo José Mateo Morales, hijo de Raimundo y Marcelina, se le cita de nuevo para que durante el plazo de quince días se presente en la casa consistorial de este Ayuntamiento para que exponga lo que á su derecho convenga, pues de no hacerlo se le instruirá

expediente de prófugo conforme al art. 108 de la ley de Quintas.

Arroya 6 de Marzo de 1907.—El Alcalde, Domingo Dueñas.

Según me comunica el vecino de esta villa José Ruiz Morquillas, el día 13 del actual desapareció de la dula de la misma una potra de dos años, pelo rojo entrado á pelear, de cinco á cinco y media cuartas de alzada, la cola cortada y herrada de las manos.

La persona que la haya recogido se servirá dar aviso á su dueño, quien pasará á recogerla previo pago de todos los gastos ocasionados.

Arroya 15 de Marzo de 1907.—El Alcalde, Domingo Dueñas.

Alcaldía de Lodoso.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda ocuparse en los trabajos preliminares para la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base para la formación del repartimiento por rústica, pecuaria y urbana en el año próximo de 1908, se hace preciso que los contribuyentes de este distrito y terratenientes forasteros presenten en esta Alcaldía relaciones comprensivas de las alteraciones que hayan sufrido en su riqueza, acompañadas de los justificantes que acrediten la traslación de dominio y el pago de derechos á la Hacienda pública, en el improrrogable término de 15 días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Lodoso 15 Marzo de 1907.—El Alcalde, Eustoquio Rio.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Barcina de los Montes.

Medinilla.

Sordillos.

Villahizán de Treviño.

Palazuelos de Muñó.

Alcaldía de Santa Maria Ribarredonda.

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada en este día, ha acordado se cite á los hacendados forasteros que figuran en el reparto de contribución por riqueza rústica Sres. D. José Castillo é Indalecio Martinez, para que ellos, sus herederos, apoderados ó representantes legales comparezcan en la sala consistorial de esta villa, en término de treinta días, á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia y Gaceta de Madrid, con los títulos de propiedad de una heredad de su pertenencia sita en jurisdicción de esta villa al pago de los Parrales, de cuatro ceimines de cabida poco más ó menos, bajo apercibimiento que de no comparecer en el término expresado se les tendrá por conformes y sin derecho á reclamación alguna con el

amojonamiento que se practique, que será á los ocho días de transcurrido el plazo expresado si ellos no comparecen.

Santa Maria Ribarredonda 21 de Febrero de 1907.—El Alcalde, Teodosio López.

Anuncios Particulares

CONSULTA DE CIRUGIA

M. LOSTAU,

excirujano - director del hospital y dispensario quirúrgicos de S. Julian y S. Quirce.

Cubos 3, principal, Burgos.

(Casas del Sr. Conde.) 1

Se vende un monte á 4 kilómetros de Burgos con bastante caza, buenos pastos para ganado mayor y menor, abundantes canteras, arenales y cerraderos, y produce un tanto por ciento elevado con relación al importe de lo que se pide en venta.

Informarán en el Almacén de coloniales de la Plaza del General Santocildes, núm. 4. 4

Interesante á los dueños de ganados de especies bovina, caprina, ovina y porcina.

David Pérez Gonzalo, Veterinario en el barrio de Villatoro (Burgos), ofrece un nuevo y eficaz método curativo de la enfermedad conocida con los nombres de *glossopeda*, *fiebre aftosa*, etc.

Inoculaciones curativas y preservativas, consiguiendo los operados suficiente grado de inmunidad durante reine la epizootia actual.

12-15

Doctor C. Urraca, OCULISTA.

Consulta de once á una.—Laincalvo, 18, pral.—Burgos. 5

Venta de mesas de Escuela.

Se venden mesas usadas de Escuela para cuatro y seis niños, á 6 pesetas, llevando más de una, en el colegio «El Corazón de Jesús», Santa Clara, 7, Burgos. 4

SANTA OLALLA, OCULISTA,

Huerto del Rey 2 y 4, principal, esquina á la Llana. Consulta de once á una 5

Extravío de dos caballos.

Del pueblo de Antigüedad, provincia de Palencia, se han extraviado dos caballos comprados en la feria de Miranda á vecinos de la provincia de Burgos, cuyas señas son: uno tordo, ruano, lucero, de siete cuartas y tres dedos, de cuatro años, ensillado con montura nueva, estribos y cabezada; otro rojo, lucero, calzado bajo, de cuatro años, de unas siete cuartas, con montura nueva y cabezada.

La persona en cuyo poder se encuentren puede dar aviso á sus dueños respectivamente D. Floriano Niño y D. Ricardo Martín, Boticario y Veterinario en dicho Antigüedad, ó en Burgos á D. Isaac Vadillo, Plaza de Alonso Martinez, 11. 3-4